

# Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2

## de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*

*"Sucre-Bolivia"*

### RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 0215/05

Sucre, 6 de julio de 2005

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 192 del Código del Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 2026), el H. Concejo Municipal, conformó la **Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia**, como instancia propositiva, consultiva y fiscalizadora de las políticas y acciones de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes. Dicha Comisión ha resuelto que el H. Concejo Municipal, emita la correspondiente disposición que ordene al Ejecutivo Municipal la incorporación en su Estructura Orgánica de los ítems destinados al personal de las defensorías de la niñez y adolescencia.

Que, la **Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia**, tiene además como atribución (Art. 193):

1. Formular y poner a consideración del H. Concejo Municipal políticas de protección y defensa para la niñez y adolescencia de la jurisdicción;
2. Fiscalizar la ejecución de las políticas, acciones y programas de protección y defensa de niños, niñas y adolescentes;
3. Promover actividades de sensibilización y formación que tiendan a generar una cultura a favor de la niñez y la adolescencia.

Que, sobre el funcionamiento de las defensorías, el Código del Niño, Niña y Adolescente, en su párrafo cuarto del Art. 195, establece que: *Cada Gobierno Municipal otorgará el presupuesto necesario y suficiente para el funcionamiento de las defensorías, dotándole de la infraestructura correspondiente y **asegurará la contratación de recursos humanos profesionales**, debidamente capacitados para el ejercicio de sus atribuciones.*

Que, el H. Concejo Municipal, aprobó minutas de comunicación y resoluciones recomendando e instruyendo al Ejecutivo Municipal, la contratación de personal multidisciplinario con destino a las defensorías de la niñez y adolescencia, debido a que los cargos técnicos imprescindibles para el funcionamiento óptimo de una defensoría no se hallan contemplados como personal de planta o de línea en el estructura orgánica del Gobierno Municipal, sino dentro de las previsiones presupuestarias de personal eventual.

Que, el hecho de que el personal de las defensorías no forme parte de la estructura orgánica, provoca que al inicio de cada gestión se demore su contratación o simplemente se recurra a la contratación temporal por 6 o 10 meses, con las obvias consecuencias negativas de falta de recursos humanos en la atención de los casos presentados, o que las oficinas permanezcan cerradas por falta del equipo multidisciplinario exigido: abogados, trabajadora social, psicóloga, otros.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Resoluciones Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Art. 1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a partir de la gestión 2006 y siguientes, la incorporación en la Estructura Orgánica del Gobierno Municipal, de los ítems necesarios para la selección y designación de personal técnico multidisciplinario con destino a las defensorías de la niñez y adolescencia, consistente en abogados, trabajadora social y psicólogo (a), cuyas tareas de protección y defensa socio-jurídica de los niños y adolescentes se hallan previstas en Código del Niño, Niña y Adolescente y sus decretos reglamentarios.



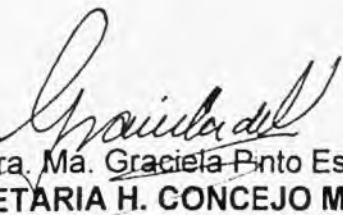
*Honorable Concejo Municipal* Pág. 2 de 2  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, en el plazo de 15 días, deberá hacer conocer al H. Concejo Municipal y a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nómina completa de los profesionales contratados para las defensorías municipales de la niñez y adolescencia de los distritos 2,3,4,5; adjuntando un resumen de sus hojas de vida y fotocopias de sus títulos profesionales que acrediten sus idoneidad para el desempeño del cargo.

**Art.3°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

